



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro fue creada el 15 de diciembre de 1968. Pero ya años atrás eran muchos las localidades de la provincia que contaban con el invaluable servicio que ellos nos brindan.

En el año 1984 se sanciona la ley provincial número 1832 y reglamentada por decreto número 1452/84, donde se les asigna, como mínimo, el 2% del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa.

Es a todas luces demasiado el tiempo transcurrido desde aquella fecha a la actualidad para seguir sosteniendo a las instituciones de Bomberos Voluntarios con ese porcentaje, no solo por el tiempo transcurrido, sino por la innegable necesidad de adaptar los aumentos en los costos a la realidad actual.

Dentro de este marco la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro elevó un pedido de modificación de la ley 1832 con la finalidad de aumentar el porcentaje previsto en dicha norma.

Los términos de la nota son los siguientes:

"La ley 1832 fue sancionada en el año 1984. Por aquel entonces la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios cobijaba a 12 Asociaciones afiliadas, que disponían de 180 hombres para atender los siniestros que se producían.

Mas de 22 años después la Federación tiene 30 Asociaciones afiliadas y disponen esas Instituciones de 1.195 hombres y mujeres para combatir los diferentes casos de emergencias que asolan a nuestras comunidades.

Dos décadas y algo mas, es un tiempo mas que suficiente en una provincia como la de Río Negro como para generar amplios cambios de situaciones tanto poblacionales como institucionales. Los pueblos se convirtieron en ciudades y en donde no había asentamientos aparecieron nuevos pueblos, todo esto conllevó también el desarrollo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que necesariamente debieron multiplicar su quehacer para satisfacer la creciente necesidad de resguardar la vida y el patrimonio de sus comunidades. Pero también la presencia de mas personas motivaron mas hogares, mas viviendas que se edificaron con nuevas técnicas de construcción que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

incorporaron productos sofisticados que tienen en su composición materiales que generan gases tóxicos y que alimentan altamente el desarrollo del fuego.

Las Instituciones Bomberiles debieron agregar a su ya noble tarea, la obligatoria de capacitarse para atender toda la nueva problemática que surge del desarrollo que mencionamos, los hombres y mujeres que quieren ser Bomberos Voluntarios deben tener capacidad para combatir los mas variados siniestros, incendios de interfase, rescate vehicular, rescate en alturas y accidentes de personas. En las zonas rurales hay que agregar, incendios de campos, incendios de chacras, lluvias torrenciales, en la zona andina, grandes nevadas, catástrofes naturales, incendios forestales y en todos los ámbitos siniestros con materiales peligrosos.

Debemos agregar que la capacitación no es factible ser desarrollada si no va acompañada por los elementos, equipamientos, vehículos y ropa adecuada, la provisión de todo esto requiere disponer de fondos que no siempre están a disposición de las Asociaciones, estas tratan de satisfacer económicamente sus necesidades pero nunca es lo suficiente por el poco desarrollo financiero de este tipo de instituciones sin fines de lucro.

Como el servicio de bomberos en todos los casos es resorte del Estado, tanto Nacional como Provincial y Municipal estos estamentos oficiales no deben estar ausentes al momento de financiar a estas Asociaciones pues de su buen funcionamiento dependen la vida y el patrimonio de los habitantes. Los aportes de fondos no siguieron la velocidad del aumento del precio de los elementos necesarios, pues estos son en su más amplia mayoría de origen importado, todo esto agravo la situación económica de las Instituciones Bomberiles.

No hay que dejar de mencionar que en la Provincia de Río Negro todavía quedan poblaciones en donde no existen Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la lista contiene a:

En formación:

- Barda del Medio
- Los Menucos
- Sierra Colorada
- Maquinchao
- Mallin Ahogado
- Manso Inferior

Sin ningún tramite de formación:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Pomona
- Chelforo
- Foyel
- Sargento Vidal
- San Javier
- Coronel Belisle
- Río Chico
- Ñorquinco
- Comallo
- Pilcaniyeu
- Ramos Mexía
- Darwin
- Campo Grande
- Contralmirante Cordero

A estos pueblos se los debería incluir en la Ley 3695 que prevé la formación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en donde no las hubiera, además la Ley Nacional 25054 también promueve en su articulado la formación de este tipo de Instituciones.

Finalmente por todo lo expuesto es que consideramos necesaria la modificación de la Ley 1832 para poder financiar con mas fondos a los Bomberos Voluntarios, creemos que en lo pertinente al porcentaje mínimo (2%) que menciona el artículo N° 01 debe ser incrementado al 8%, también como mínimo."

**"EL LEGISLADOR NO DEBE OLVIDAR QUE EL
SERVICIO DE BOMBEROS ES RESORTE DEL ESTADO"**

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ley 1832, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Destinar el 8% como mínimo del total ingresado del producido líquido de la explotación de los juegos de azar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tendrá carácter de subsidio y se liquidará en forma mensual”.

Artículo 2°.- De forma.